



Resolución de la Oficina General de Administración N° 121 -2019-FONDEPES/OGA

Lima, 22 MAR. 2019

VISTO: El Memorando N° 160-2019-FONDEPES/DIGEPROFIN, emitido por el Director General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector; asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62° de la Ley N° 27444, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002.2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que, *“Son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras de las entidades del Sector Público, a través del Director General de Administración o quien haga sus veces: a) Centralizar y administrar el manejo de todos los fondos percibidos y recaudados en el ámbito de competencia, así como d) Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, (...)”*, entre otros;

Que, en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 señala que, *“La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores, que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados”*;

Que, en el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la precitada Resolución establece que, *“el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos”*. Asimismo, en el literal



f) señala que, "el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, (...)";

Que, mediante documento del visto, el Director General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola – DIGEPROFIN, solicita la apertura de los Fondos de Caja Chica para uso de las Oficinas Zonales a nivel nacional, designando a los responsables a cargo de dichos fondos;

Que, en ese sentido es necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se autorice la apertura de los Fondos de Caja Chica, designando a los responsables del manejo de los fondos;

Con las visaciones del Coordinador del Área de Gestión Financiera y el Tesorero del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE, las Normas Generales de Tesorería NGT-06 Uso del Fondo Fijo para Caja Chica y NGT-07 Reposición Oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo de Caja Chica, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la Apertura de los Fondos de Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" para las Oficinas Zonales a Nivel Nacional de la DIGEPROFIN para el Año Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	OFICINA ZONAL	RESPONSABLE	DNI	MONTO S/
1	AYACUCHO	ABEL ARONE PABON	09941774	500.00
2	PUNO	JULIO EDUARDO GONGORA GOYZUETA	41100067	500.00
3	SAN MARTIN	ORLANDO MAURICIO PALACIOS CACHICHE	40415160	500.00
4	PIURA	JUAN PROSPERO MARTIN IBARRA ESPINOZA	06717899	500.00
5	HUÁNUCO	LISBETH ALVAREZ LLOCLLA	10158506	500.00
6	TUMBES	SEGUNDO MIGUEL HERNANDEZ PACHERREZ	02796377	500.00
7	LAMBAYEQUE	JOEL ISRAEL GUTIERREZ LAZO	29640302	500.00
8	LA LIBERTAD	GERARDO ALVARADO NEYRA	17928672	500.00
9	ICA	DANTE GUSTAVO GARCIA HERNADEZ	22287373	500.00
10	AREQUIPA	JUAN ALBERTO ESCRIBANO VALDIVIEZO	17403027	500.00
11	AREQUIPA	SUSY LIZ BENGOLEA QUISPE	25800847	500.00
12	TACNA	MARIA MINERVA MIRANDA ANTEZANA	43565197	500.00
TOTAL GENERAL				6,000.00

ARTÍCULO 2°.- El monto máximo de cada Fondo de Caja Chica señalada en el artículo precedente, será hasta por el importe de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles).

ARTÍCULO 3°.- Los responsables mencionados en el artículo 1° de la presente resolución, deberán cumplir con presentar al Área de Gestión Financiera la rendición de cuenta documentada, de la utilización de los recursos asignados. Caso contrario, no se remitirá la siguiente remesa del fondo.

ARTÍCULO 4°.- Las facturas, boletas de venta, y/o comprobantes que se presenten como sustento de los gastos incurridos, deberán tener la visación del Jefe del área quien solicitó dicho egreso, así como del responsable del fondo.



Resolución de la Oficina General de Administración N° 121 -2019-FONDEPES/OGA

Lima, 22 MAR. 2019



ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución al Área de Gestión Financiera, al Tesorero y a los responsables titulares de los Fondos de Caja Chica señalados en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Encargar al Área de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese,



FONDEPES

C.P.C. TERESA QUIROZ SIENA
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

